

1370

FONDO DE PROMOCION DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
International Fertilizer Development Center
Universidad de la República - Uruguay**

Entre por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50 Km. 11, Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia; por otra parte: I) el International Fertilizer Development Center (IFDC), con sede en Muscle Shoals, Alabama 35662, (Estados Unidos de América), representado en este acto por el Dr. Amitava H. Roy; II) La Universidad de la República a través de la Facultad de Ingeniería - Instituto de Mecánica de Fluidos e Ingeniería Ambiental - Grupo de Dinámica de la Atmósfera y el Océano (IMFIA-GDAO) y la Facultad de Ciencias – Instituto de Física - Unidad de Meteorología (IF-UM), representada en este acto por el Rector Ing. Rafael Guarga, con sede en 18 de Julio 1968, (en adelante el Ejecutor), acuerdan en celebrar el presente convenio:

1º. Objeto El INIA y el Ejecutor se vinculan tecnológicamente, con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto de **"Desarrollo de un Sistema Nacional de Información y aplicaciones de Pronósticos Climáticos para el sector Agropecuario"** con un costo total de U\$S 335.022 y cuyo documento de Proyecto se adjunta y forma parte del presente Convenio.

2º. Obligaciones del INIA El INIA aportará los recursos financieros por un monto de U\$S 182.222 (dólares americanos ciento ochenta y dos mil doscientos veintidos), necesarios para satisfacer los requerimientos operacionales de la investigación resultantes de la ejecución de lo establecido en la cláusula primera, a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA.

3º. Contraparte INIA A los efectos de la ejecución del proyecto, el INIA conformará una contraparte constituida por Técnicos designados por la Institución especializados en el área de investigación específica. La Unidad de Proyectos coordinará el seguimiento técnico con la ejecución financiera del proyecto. Esta última será asegurada por la Unidad de Administración y Finanzas. Esta contraparte estará encargada de realizar la supervisión y seguimiento de los Proyectos.

4º. Obligaciones del Ejecutor El Ejecutor, integrado por el International Fertilizer and Development Center (IFDC), y la Universidad de la República a través del Grupo de Dinámica de la Atmósfera y el Océano del Instituto de Mecánica de Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería (IMFIA-GDAO) y a través de la Unidad de Meteorología del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias (IF-UM), se obliga a cumplir los objetivos generales expresados y los específicos del Proyecto, previstos para el lapso de ejecución, y los puntos que a continuación se determinan:

IFDC, se obliga a:

Ejecutar las actividades programadas y alcanzar los resultados esperados previstos en el documento de proyecto, así como ejecutar el presupuesto previsto, el cual corresponde a U\$S 84.000 de recursos INIA y U\$S 47.000 de recursos de contraparte

El IMFIA-GDAO de la Facultad de Ingeniería se obliga a:

Ejecutar las actividades programadas y alcanzar los resultados esperados previstos en el documento de proyecto, así como ejecutar el presupuesto previsto, el cual corresponde a U\$S 55.400 de recursos INIA y U\$S 76.100 de recursos de contraparte.

El IF-UM de la Facultad de Ciencias , se obliga a:

Ejecutar las actividades programadas y alcanzar los resultados esperados previstos en el documento de proyecto, así como ejecutar el presupuesto previsto, el cual corresponde a U\$S 24.600 de recursos INIA y U\$S 29.700 de recursos de contraparte.

5o. Informes y recaudos. Sin perjuicio de las obligaciones enunciadas, el Ejecutor, a través de cada una de las organizaciones que lo integran se obliga a entregar a INIA los informes y recaudos que a continuación se indican:

a) un informe de avance semestral donde se detalle el estado de ejecución de la misma, con los logros obtenidos hasta el momento, las limitantes encontradas y opiniones al respecto; este Informe deberá ser aprobado por la Contraparte INIA.

b) un informe de actividades realizadas que deberá ser adjuntado a cada solicitud de desembolso de acuerdo a la cláusula 10o.

c) un "Informe Final" según pautas fijadas por INIA, que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan.

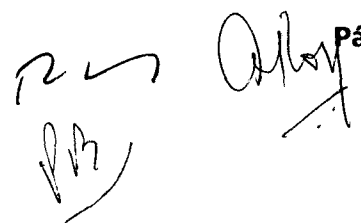
d) un artículo para publicar, de acuerdo al formato que I.N.I.A. le solicite en su momento. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega del este artículo y el Informe Final serán condición previa del último desembolso del proyecto

e) los recaudos necesarios para proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio.

6o. Derechos de INIA El INIA, a través de su contraparte, queda expresamente facultado para:

a) Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de cada una de las organizaciones intervinientes en el Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.

b) Proceder al seguimiento, control y evaluación de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.

 **Página 2 de 5**

c) Solicitar información del avance del proyecto, de metas cumplidas u objetivos logrados, rendición de gastos, o cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del Proyecto, durante la ejecución del mismo.

d) Retener total o parcialmente desembolsos, hasta tanto no se de cumplimiento a lo solicitado en el literal c) de la presente cláusula y a la cláusula 10o. del presente Convenio.


7o. Regulación de los aportes A efectos de contar con los recursos precedentemente señalados el Ejecutor deberá ajustarse a los requerimientos que señale la contraparte INIA, en cuanto a cronograma y solicitudes de fondos, pago de desembolsos y rendición de gastos efectuados.

En los casos de inversiones correspondientes a obras edilicias, los anticipos de fondos a realizar por el INIA, de acuerdo al cronograma presupuestal, se acompañarán a los porcentuales de avance de obra registrados en los Certificados de Obra correspondientes.

8o. Supervisión y Seguimiento del Proyecto. Del monto a financiar por INIA, establecido en la cláusula 2o., se deducirá un 10 % (diez por ciento) en concepto de comisión por el análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

9o. Ejecución financiera

- a) A los efectos de realizar los desembolsos, El Ejecutor, a través de las instituciones que lo integran, seguirá el cronograma previsto para los mismos en el Proyecto aprobado. No podrá solicitarse un nuevo desembolso por parte de los ejecutores, hasta tanto no se haya rendido por lo menos un 80% del desembolso anterior.
- b) Las fechas de presentación de rendiciones de fondos serán al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. El plazo para la presentación de cada una de estas rendiciones será de 20 días corridos.
- c) Cada rendición a que refiere el literal b) deberá incluir: 1) la justificación de fondos utilizados adjuntando los comprobantes correspondientes, de acuerdo a las normas y formularios provistos por INIA; 2) la disponibilidad de fondos no utilizados (saldo en cuenta bancaria) y 3) los fondos comprometidos no rendidos en los punto 1 y 2 de este literal.
- d) Asimismo, los fondos de contraparte presupuestados como aporte del ejecutor, deberán rendirse junto con la rendición de fondos aportados por INIA.
- e) Conjuntamente con dicha rendición, deberá presentarse el Informe de las actividades realizadas y metas logradas hasta ese momento de acuerdo al literal b) de la cláusula 5o.
- f) El INIA financiará un 85% del monto total aprobado. El 15 % restante podrá ser reembolsado al ejecutor si resulta aprobado el "Informe Final" a que se refiere la cláusula 5o. del presente Convenio y si se ha cumplido con los requerimientos de administración financiera a que refiere los literales a, b, c, d y e de la presente cláusula.



g) A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, de ejecución del proyecto quedará automáticamente cancelada

10o. Rescisión anticipada El INIA y cualquiera de las partes signatarias podrá rescindir el presente convenio a través de notificación fehaciente a las organizaciones que integran la contraparte, cuando éstas no cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse con plazo de 90 días el cumplimiento de las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de las restituciones y/o indemnizaciones a que hubiese lugar.

11o. Titularidad de los equipos a adquirir Los equipos a adquirir con los fondos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, deberán adquirirse a nombre de INIA y serán propiedad de ésta. La Junta Directiva de INIA, tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al ejecutor a través del modo donación, una vez finalizado el proyecto y aprobado el Informe Final. No estarán comprendidos aquellos equipos que INIA haya importado, aún con fondos del F.P.T.A., para satisfacer requerimientos del proyecto, los que permanecerán bajo la titularidad del Instituto.

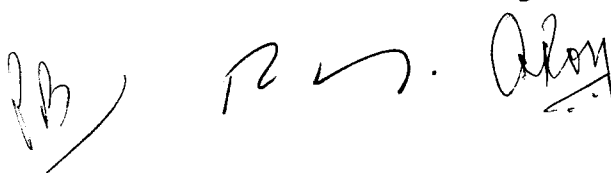
12o. Titularidad de las innovaciones Las partes acuerdan que, en caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos pertenecerán al INIA y el Ejecutor en partes iguales de conformidad con la legislación vigente, pudiendo ambos actuando conjuntamente solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos, tanto en el país como fuera del mismo. Los costos de los mismos serán asumidos en partes iguales.

13o. Preferencia Para el caso estipulado en la cláusula anterior, el INIA y el Ejecutor determinarán la preferencia para otorgar la licencia exclusiva de explotación de los derechos respectivos, mediante el pago, por parte de la empresa escogida, de las regalías que se acuerden en su oportunidad, las que repartirán en porcentajes equivalentes entre las partes signatarias del presente convenio.

14o. Publicaciones. El ejecutor le reconoce al INIA la facultad de publicar la información de referencia, realizada con arreglo a lo previsto por la ley 9.739 complementarias y concordantes.

En caso de que el ejecutor realice la difusión de la investigación, ya sea a través de publicación u otros medios, ésta deberá ser revisada por la contraparte INIA. En caso que el Instituto no esté de acuerdo con la información presentada, se deberá mencionar este hecho en dicha publicación o medio que se utilice, en lugar destacado al inicio del mismo.

15o. Alcance En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y




administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

16o. Responsabilidades Cada una de las partes signatarias asumirán plena y total responsabilidad respecto de los recursos humanos propios involucrados en la ejecución del Proyecto.

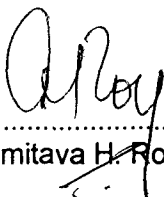
17o. Comunicaciones Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retomo, télex o telefax y se reputarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exordio. Las comunicaciones por telex o telefax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

18. Duración. La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su firma. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de prórroga del plazo será prerrogativa de INIA, quien tendrá en cuenta para tal decisión, la evaluación que realice su contraparte.


Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve .-



.....
Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia



.....
Dr. Amitava H. Roy



.....
Ing. Rafael Guarga